



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 049-2017

EXPED: N° 048-2017

Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
Jr. CAJAMA N° 7211

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con diez minutos del día diecisiete del mes de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 1005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **Norma Eulalia HUARCAYA MITMA**, identificada con DNI N° 31536020, con domicilio real en la Urbanización Gilber Urbiola Valer B-6 de la ciudad, distrito y provincia Abancay, región Apurímac y la parte invitada **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, representado por el **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, Dr. Orlando Alberto SOTO MATTOS**, identificado con DNI N° 08664135, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GR.APURIMAC/GR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de esta ciudad, distrito y provincia Abancay, región Apurímac. Se deja constancia que el Director Regional de Educación de Apurímac **Mag. Richard HURTADO NUÑEZ**, no ha concurrido a dos sesiones consecutivas.

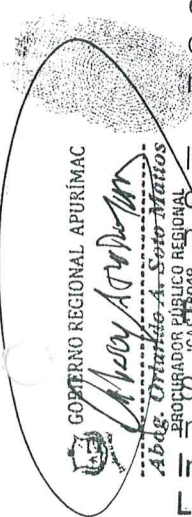
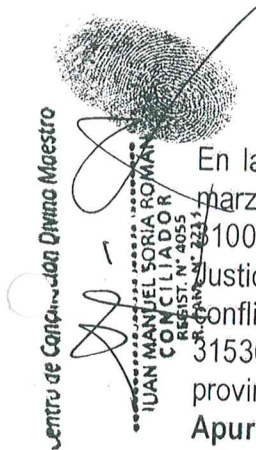
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar: A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en dos (02) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 08 de marzo del año 2017, sobre **Indemnización de daños y perjuicios derivadas de la responsabilidad extrapatrimonial: Lucro Cesante-Remuneraciones dejadas de percibir.**

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

La Dirección Regional de Educación de Apurímac, representado por su Director **Mag. Richard HURTADO NUÑEZ**, pague por concepto de indemnización por daños y perjuicios derivadas de la responsabilidad extracontractual lucro cesante, la suma de S/ 71,616.00 soles, suma equivalente a las remuneraciones dejadas de percibir desde el mes de enero del año 2004, hasta el mes de diciembre del año 2014, más los intereses legales.





FALTA DE ACUERDO:


Habiendo llevado a cabo la Audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

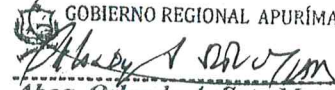
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintisiete del mismo día, mes y año, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 049-2017, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación Divino Maestro


JUAN MANUEL SORIA ROMO
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
R. FAM. N° 2233


Firma y Huella del Conciliador


Norma Eulalia HUARCAYA MITMA
DNI N° 31536020


GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Abog. Orlando A. Soto Mattos
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
Dr. Orlando Alberto SOTO MATTOS
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
DNI N° N° 08664135
